

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF:** Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” del contrato de concesión denominado “Alternativas de Acceso a Iquique”.

SANTIAGO, 15 JUN 2017

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Alternativas de Acceso a Iquique”.
- Los oficios Ord. N° 431/2016, de 25 de octubre de 2016, Ord. N° 527/2016, de 29 de diciembre de 2016 y Ord. N° 118/2017, de 28 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones en el Libro de Explotación de la Obra LDE N° 164/2016, de 24 de noviembre de 2016, LDE N° 170/2016, de 29 de noviembre de 2016 y LDE N° 173/2016, de 6 de diciembre de 2016.
- Las cartas GG-IFEXP-0917-16, de 03 de octubre de 2016 y GG-IFEXP-0978-16, de 18 de noviembre de 2016, de la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10962506

## CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 527/2016, de 29 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 3 multas de 50 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” por incumplimiento del plazo de corrección de las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al Informe Anual de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel de la Ruta 1 y Ruta 16, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra c) y 1.10.5 de las Bases de Licitación del contrato. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por LDE N° 164, de 24 de noviembre de 2016 del Inspector Fiscal.
- Que mediante carta GG-IFEXP-0917-16, de 3 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria envió al Inspector Fiscal el Informe Anual de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel de la Ruta 1 y Ruta 16, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.8.4 de las Bases.
- Que por oficio Ord. N° 431, de 25 de octubre de 2016, el Inspector Fiscal efectúa observaciones al Informe Anual de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel de la Ruta 1 y Ruta 16, señalando expresamente lo siguiente: “Se instruye **entregar todas las observaciones subsanadas en el plazo que corresponda según Art. 1.9.1.2 de las BALI**. En caso de incumplimiento se podrán aplicar las sanciones administrativas correspondientes”.
- Que por carta GG-IFEXP-0978-16, de **18 de noviembre de 2016**, la Sociedad Concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de una minuta de respuestas a las observaciones indicadas en oficio Ord. N° 431/16.
- Que por anotación en el Libro de Explotación LDE N° 170, de 29 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de la proposición de multas, señalando que el artículo 1.9.1.2 de las Bases corresponde a la regulación del contrato en la etapa de construcción y no para la de explotación, agrega que el artículo 1.8.11 no establece ninguna multa relacionada con este artículo, que los tiempos de respuesta para las observaciones a los documentos de la etapa de explotación no se encuentran regulados en las Bases, menos aún en el artículo 1.9.1.2 de las Bases, continúa señalando que lo dispuesto en el oficio Ord. N° 431, corresponde a una solicitud adicional a lo establecido en Bases, ya que de acuerdo al volumen de observaciones deben acordarse los plazos y no unilateralmente, ya que por su naturaleza podría requerir recursos y tiempos adicionales para su preparación generando una alteración en la planificación del trabajo de la concesionaria.
- Que por anotación en el Libro de Explotación LDE N° 173, de 6 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal, rechazó el recurso de reposición, citando el articulado de las Bases de Licitación y mantuvo la proposición de multas por incumplimiento del plazo de corrección de las observaciones realizadas al Informe Anual de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel de la Ruta 1 y Ruta 16.
- Que por oficio Ord. N° 118/17, de 28 de marzo de 2017, el Inspector Fiscal emite informe sobre las multas propuestas, manteniéndolas atendido a que los plazos de corrección se encuentran regulados en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, definiéndose un plazo de 20 días para dar respuesta en una primera instancia a las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 431/16. En cuanto al argumento esgrimido por la concesionaria relativo a que este artículo se aplicaría a la etapa de construcción, el Inspector Fiscal señala que la concesionaria no cita el artículo 1.10.5 de las Bases, válido para el tema de los plazos y aplicable para la etapa de explotación. Por tanto indica que la fecha límite para emitir la respuesta a las observaciones era el 15 de noviembre de 2016 y la concesionaria respondió con fecha 18 de noviembre de 2016 mediante carta GG-IFEXP-0978-16, esto es con 3 días de atraso.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 2.4.8.4 de las Bases de Licitación que regula los “Informes Anuales”, dispone que la Sociedad Concesionaria deberá entregar anualmente al Inspector Fiscal, entre otros informes, el Informe de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel.
- Que el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación relativo a la “Conservación de las Obras”, dispone en su parte pertinente, lo siguiente: **“Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del Plan y Programa de Conservación e Informe de Seguimiento para el tramo del proyecto que entrará en servicio y entregas posteriores durante la Etapa de Explotación, se regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación”**. Posteriormente, agrega que el incumplimiento en los plazos de entrega de los Informes de Seguimiento y/o de sus modificaciones requeridas por el Inspector Fiscal en los plazos señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las Bases.
- Que el artículo 1.9.1.2 de las Bases, en su párrafo décimo, dispone en cuanto a la revisión de los proyecto de ingeniería de detalle que, el Inspector Fiscal podrá observarlos, a fin de que cumplan cabalmente con el contrato de concesión y luego agrega **“los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de las respuestas a las observaciones, serán determinados en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 20 días...”**.
- Que se encuentra acreditado que el Inspector Fiscal realizó observaciones al Informe Anual de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel de la Ruta 1 y Ruta 16 y señaló expresamente en su oficio Ord. N° 431, de fecha 25 de octubre de 2016, recibido por la concesionaria con fecha 26 de octubre de 2016, que las observaciones deberían ser subsanadas en el plazo que corresponda según el artículo 1.9.1.2 de las Bases. Conforme a lo que establece el artículo 1.10.5 de las Bases y el mencionado artículo 1.9.1.2, el plazo con el que contaba la concesionaria para dar respuesta a estas observaciones era de 20 días, *venciendo el martes 15 de noviembre de 2016*. La concesionaria hizo entrega de las respuestas a las observaciones el día *viernes 18 de noviembre de 2016, incurriendo en 2 días y una fracción de día de atraso lo que amerita la imposición de multas conforme a la normativa contractual*.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 50 UTM, por cada día, de incumplimiento de los plazos de entrega de los Informes de Seguimiento y/o de sus modificaciones a requerimiento del Inspector Fiscal en los plazos establecidos en el artículo 1.10.5. Al final de la Tabla N° 7 se dispone que toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla se entenderá como día completo o fracción de día.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40 letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 7, letra c) y 1.10.5 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

**2263**

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” 3 multas de 50 UTM, cada una, por el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación del contrato “Alternativas de Acceso a Iquique”, para hacer entrega de las correcciones a las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al Informe Anual de Seguimiento de Pavimentos, Puentes y Estructuras en desnivel de la Ruta 1 y Ruta 16, desde el día 16 de noviembre de 2016 hasta la fracción del día 18 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 7, letra c) de las referidas Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de

su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que atendido lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

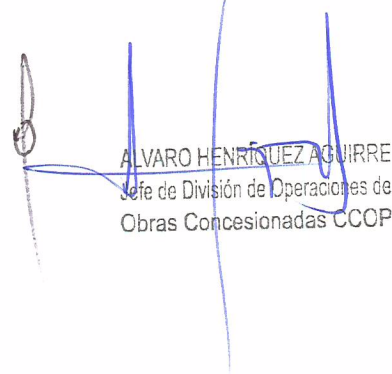
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

LUIS SOTO MURGOZ  
Jefe División Jurídica (C)  
Comandante en Jefatura de Obras Públicas

  
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

  
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

SOLEDAD CARRELO SANHUEZ  
ABOCADO

60862506

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
09 JUN 2017  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.

**INUTILIZADO**